Núm. 22. Jueves 29 de Mayo de 1884. Año XXXII.

BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

ALOCUCIÓN
DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII, DICHA EN EL CONSISTORIO DEL DÍA 24 DE MARZO DE 1884.

Venerables hermanos:

Desde que se movieron las sediciones turbulentas, cuyos fieros embates dieron por resultado la destrucción del principado civil de los Romanos Pontífices y la invasión de esta ciudad, así como Nuestros Predecesores Pio IX, de feliz memoria, Nos tambien no hemos dejado de reivindicar y defender con todo empeño los derechos de la Sede Apostólica, como lo exigía Nuestro cargo y obligación. Y con igual constancia, cuantas veces vimos que se atentaba alguna iniquidad en la persecución del nuevo estado de cosas, salimos á la defensa de la verdad y la justicia: en particular hemos procurado, cuanto se puede con la resistencia, libertarnos de esta violencia, que sufrimos hace tiempo.

Mas por inescrutable designio de Dios que lo permite, la recia tempestad no amaina con el trascurso del tiempo; lo cual ciertamente no es menester insistir en explicarlo, particularmente á vosotros, Venerables Hermanos, que sabeis lo que decimos, como que diariamente lo veis y aun experimentais. Pues sin que nada detenga á los enemigos en el desarrollo de sus planes, se esfuerzan por arraigarse aquí más y más, y de todo pro-

curan sacar partido, para hacer creer que se han establecido en Roma con pleno derecho é inalterable posesión.

A esto se enderezan sus habilidosas mañas, al preparar diligentemente el éxito favorable de los acontecimientos, el captarse el aura popular en lo interior y adhesión en las naciones extranjeras, y todas sus artes en fin, que les puedan valer para alcanzar y conservar el poderío. Y por cuanto Nos debemos conservar los derechos de la Iglesia y del Pontificado Romano con ahinco tanto mayor cuanto más se esfuercen ellos por atropellarlos, por eso hoy en esta vuestra augusta reunión de nuevo reprobamos y condenamos todo lo que se ha hecho con injuria de la Sede Apostólica, y testificamos que Nos queremos íntegros y perpétuamente incólumes todos sus derechos. No Nos mueve el deseo de reinar ni el apetito de cosa hnmana, como alguien con insigne descaro y necedad Nos achaca, sinó que Nos mueve la conciencia que tenemos de nuestra obligación y el juramento que Nos liga y los mismos ejemplos de Nuestros Predecesores egregios en virtud y santidad, que siempre que fué menester lucharon con suma fortaleza y constancia, por conservar su principado civil.

El cual, á más de sus causas legítimas y títulos múltiples y nobles, tiene cierta semejanza y forma de sagrado, peculiar á él y no común á ningún estado, porque lleva en sí la libertad segura y estable de la Sede Apostólica en el ejercicio de su cargo augusto y máximo. Pues no hay quien ignore lo que siempre sucedió á los Romanos Pontífices, que perdiendo el imperio civil, vieron menoscabada su libertad.

Y esto ahora mismo se puede ver tambien en Nuestra propia persona, expuesta á eventualidades varias é inciertas de voluntades ajenas. Reciente está y grave en lo sucedido con el patrimonio que esta Sede Apostólica tenía aplicado á la propagación del cristianismo. Era un asunto propio é íntimamente conexo con el cargo apostólico del Pontífice Romano, y tan superior á los intereses humanos cuanto les aventaja la propagación de la sabiduría cristiana, y la salvación eterna de los hombres. Pues todo esto no ha sido bastante para que la nobilísima institución, fundada por la sabiduría, y munificencia de los Pontífices y sostenida por la libertad de los pueblos cristianos,

haya sido perdonada por la violencia de los presentes tiempos; tanto que Nos ha precisado á idear nuevos medios para guardar incólume la dicha obra en lo porvenir.

Duras son por cierto estas cosas, y más acerbas las presentimos y estamos dispuestos á sufrirlas. Pues Nos consta la resolución que tienen Nuestros enemigos de tratar al Pontificado Romano tan injuriosamente que, lanzado de apuro en apuro, se vea reducido al último extremo, si es posible. Detestable é insano designio, que si es muy propio de los que secundan los planes de sectas perversísimas y procuran conculcar á la Iglesia y hacerla esclava del Estado, debe ciertamente ser muy ageno á la voluntad de los verdaderos amantes de la pátria, de los que estimen la virtud y grandeza del Pontificado no por preocupaciones sinó conforme á la naturaleza de la cosa, de los que recuerden los beneficios que ha hecho y consideren los que deben esperarse del mismo para todas las naciones, y en particular para la raza italiana.

Mas poniendo la principal y firmísima esperanza en Dios vengador de la equidad y la justicia, apartemos ahora el ánimo de la consideración de los males presentes á más alegre asunto tocante al esplendor de la Iglesia y de vuestro nobilísimo Colegio. Hemos resuelto honrar en este día con la púrpura romana á José Sebastián Neto, Patriarca de Lisboa, y á Guillermo Sanfelice, Arzobispo de Nápoles, ambos distinguidos en virtudes y letras, en el desempeño valeroso y sábio del cargo episcopal y en su inquebrantable fidelidad á esta Sede Apostólica.

¿Qué os parece?

Así, pues, con la autoridad de Dios omnipotente, de los bienaventurados San Pedro y San Pablo y la Nuestra, creamos Cardenales Presbíteros de la Santa Iglesia Romana á

JOSÉ SEBASTIÁN NETO

Y Á

GUILLERMO SANFELICE.

Con las dispensas, derogaciones y cláusulas necesarias y oportunas. En el nombre del Padre ✝ y del Hijo ✝ y del Espíritu ✝ Santo. Amen.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

El día 19 de Abril último falleció Fr. Benito Morilla González, Exclaustrado del Orden de San Benito, Presbítero, natural de San Pedro de las Dueñas; y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación, y por certificado del señor Arcipreste del Partido que había aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los congregados celebrarán por él una Misa, según reglamento.

COLLATIONES MORALES PRO MENSE JUNIO.

1.ª

Joannes graviter constitutus infirmus, quamvis íterum atque íterum á Párocho suo rogatus fuerit, sacram suscipere Unctionem renuit, sub spei salutis certo recuperandæ prætestu, etiamsi melius ratio vera esse videatur, quod, et hujus Sacramenti effectus parvipendit, et se gratia Sanctificante præditum esse, modum excedendo, præsumit. Postremo hoc in statu decessit. ¿Quid judicandum de Joannis æterna salute?

Extrema-Unctio estne verum et necessarium Sacramentum? Quomodo una alteraque probatur pars? Quinam sunt hujus Sacramenti effectus? Quænam requiruntur conditiones ad hos obtinendos effectus?

Casus litúrgicus.

Quot orationes dici possunt in Missis *de Requiem* sive recitatis sive cum cantu? in quibus exprimitur nomen defuncti?

2.ª

Antonius Sacerdos oleo annis præcedéntibus et in ordine ad alia benedicto usus est in unctionis sacræ administratione; atque ex geminis sensibus unum tantum innugendo ¿Quæritur an valide liciteque se gesserit Antonius?

Quænam est sacræ unctionis materia? an requiritur oleum benedictum? A quo et quando benedicendum erit? Ubi facienda

est unctio ut effectus sacramentalis sequatur? Licet uti penecillo in ejus administratione? Quænam est formula adhibenda?

Casus litúrgicus.

Cuando est recitanda sequentia *dies iræ* in Missis *de Requiem.*

3.ª

Paulus Sacerdos regularis timens ne díscedat é vita infirmus Petrus, huic sacram unctionem cóntulit non obstante Parochi consensus et ministri sibi ínservientis absentia. Quomodo se gessit ipse regularis Sacerdos?

Quinam est hujus Sacramenti minister? Quinam requíritur consensus ut alius á propio Parocho Sacerdos lícite ministrare queat? Potest Sacerdos absque ministrante hoc Sacramentum conferre? Respectu habito ad hoc Sacramentum suosque fideles, quænam sunt Parochi officia?

Casus litúrgicus.

Inclinaturne caput intra Missam *de Requiem* ad nomen Sancti de quo fiat officium vel commemoratio?

4.ª

Demetrio leviter ægrotante Extremam-unctionem contulit Parochus, timens ne tanto bono orbatus ipse Demetrius periret. Lapso témpore in mortis periculum veniens eademque infirmitate manente poscit et reposcit Sacramentum. Párochus tamen íterum ministrare non consensit. Quid dicendum de Párocho pro prima et secunda vice?

Quinam est hujus Sacramenti subjectum? Estne idem esse in casu gravi ac in mortis perículo? Quando ministrandum erit hoc Sacramentum? Potestne in eadem infirmitate iterari aliquando?

Casus litúrgicus.

Quodnam præfacium est dicendum in diebus *octavæ* vel habentibus *de tempore?*

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la circular del Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, que publicamos á continuación, esperando de los RR. Señores Párrocos dén á conocer á sus feligreses su contenido á fin de no verse engañados por quienes especulan tan puniblemente con la sencillez y piedad de los fieles.

Dice así:

CIRCULAR

SOBRE UNOS SUPUESTOS COMISIONADOS DEL SANTUARIO

de Nuestra Señora de Lourdes.

A mediados del mes pasado se presentaron en la Secretaria de Cámara unos vendedores de objetos religiosos, suponiéndose comisionados del Santuario de Nuestra Señora de Lourdes.

La semejanza con otros que hace pocos años sorprendieron la buena fé de algunas piadosas gentes, la incoherencia de sus contestaciones, y la fundada duda sobre la autenticidad de los documentos que exhibían, hicieron que les negásemos el permiso que solicitaban para vender los objetos religiosos. Además se preguntó sobre el asunto al R. P. Superior del Santuario, y se pidió á la Secretaría del Obispado de Tarbes, á donde pertenece, un ejemplar del sello episcopal. Recibida contestación, resulta, que *nunca, ni de ninguna manera* ha sido concedida *á nadie* la facultad de vender tales objetos en nombre del Santuario, y que *muchas veces se ha prohibido, aun en Francia:* el sello del Ilmo. Sr. Obispo que se nos ha enviado, es completamente diferente del falso que se ha presentado.

Además se nos ha remitido una hoja impresa por la Administración de la obra de la Gruta, en que se denuncian á varios supuestos comisionados y se ruega al clero que contribuya á estirpar abusos tan deplorables. Hacemos nuestra esta recomendación, y en especial llamamos la atención del de nuestro Arzobispado, 1.° sobre el criminal ofrecimiento de cierto número de misas en el Santuario á cambio de los objetos que se venden, y 2.° sobre las pretendidas *Reliquias* de Lourdes con que se engaña á las gentes incautas y sencillas. Deseamos se dé la mayor publicidad á esta declaración, para evitar fraudes que tanto perjudican á la piedad de los fieles,

Valladolid 1.° de Abril de 1884.

El Arzobispo.

DE LO QUE HA DE HACER EL MINISTRO EN LAS MISAS PRIVADAS CON EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO.

Al llegar al Altar de la exposición recibe el bonete del Celebrante (si no se lo ha entregado ya al llegar á la presencia del Santísimo), haciendo en seguida genuflexión de dos rodillas en el plano é inclinación profunda al mismo tiempo que el Celebrante.—Sé levanta y va á dejar el bonete en el lugar arriba dicho, haciendo lo demás como de costumbre.

Todas las genuflexiones que hace dentro de la Misa al pasar de un lado á otro, las hará con una sola rodilla, practicando lo mismo al ir desde el Altar á la credencia, y al llegar de la credencia al Altar, aunque no pase por el medio.—Al ministrar las vinageras y demás suprime los ósculos.—Tambien se omiten en las Misas de *Requiem.*

Al *lavabo* se coloca en el plano, ó bien en la segunda grada lateral, si esta es la costumbre, vuelto de cara al Celebrante y de espaldas al pueblo.

Al *Sanctus* y á la elevación no toca la campanilla, según el decreto de la S. C. de R. de 31 de Agosto de 1867. Así como tampoco la tocará si el Santísimo está expuesto en la Iglesia.

Concluida la Misa, hace genuflexión con ambas rodillas en el plano, inclinándose profundamente como al principio de la Misa, y levantado da el bonete al Celebrante (si es que no aguarde á ponérselo cuando estén fuera de la vista del Santísimo), y se dirige á la Sacristía del modo arriba dicho.

CRÓNICA PIADOSA.

Continúan celebrándose con mucha concurreneia de fieles los tiernos y piadosos cultos de Las Flores en las Iglesias de Santa Marina, del Seminario, del Hospicio y del Hospital, en cuya Iglesia predica todos los dias el M. I. Sr. Vicario Capitular, excepto los festivos, en los cuales está encargado de las pláticas el Sr. Mazarrasa. También en el Colegio de las Escuelas Pias tienen lugar los mismos Ejercicios con plática en los dias festivos.

En la festividad de la Ascensión del Señor fué orador en la Santa Catedral el Dr. D. José Mazarrasa, Canónigo de la misma, quien predicó tambien en el Seminario Conciliar á La Hora y por la tarde á los Ejercicios de las Flores en el expresado Colegio y por último en Santa Marina.

ANUNCIOS.

En el Establecimiento de la Viuda de Francisco Rivas, calle de la Catedral, n.° 14, se vende la Vida de San Francisco de Asís al precio de 12 reales.

LA PERLA.

ORNAMENTOS PARA IGLESIAS

DE

J. GÓMEZ.

Casullas, dalmáticas y capas de coro. Frontales, facistoles y paños para púlpitos. Albas, roquetes y sobrepellices. Bonetes y solideos. Manteos, balandranes y sotanas.

18 RUA 18—LEÓN.

LEÓN: 1884.—Imprenta de los Herederos de Miñón.